



---

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



## REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO ACTUALIZADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2017-UNAAA/CO

Yurimaguas, noviembre de 2017.

## REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

DOCUMENTO:

2

Actividad	Nombre y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Actualizado por:	Mg. Deysi Dany Muñoz Díaz	Directora General Encargada de Asuntos Académicos y Curriculares	12/11/2017	
	Téc. Cont. María Levi Zagarra Piña	Asistente Técnico Administrativo	12/11/2017	
Revisado por:	Dr. Florencio Flores Ccanto	Vicepresidente Académico	14/11/2017	
	Lic. Adm. Tito Isuiza Tuanama	Director de Planeamiento y Racionalización	14/11/2017	



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

3

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulan la participación de los estudiantes como miembros de la comunidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**Artículo 2.-** El reglamento es de obligatorio cumplimiento de los estudiantes y las unidades académicas y administrativas de la UNAAA.

**Artículo 3.-** La base legal sobre la que sustenta el presente Reglamento es:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
- Reglamento General de Matrícula de la UNAAA.
- Reglamento General de Grados y Títulos.

### CAPÍTULO II

#### DEL MODELO DE UNIVERSIDAD: PRINCIPIOS Y FINES

**Artículo 4.-** Definición



La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA es una institución pública académica orientada a la formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica y de responsabilidad social en su más alto nivel de calidad. Preserva y difunde la cultura amazónica, la integra como uno de los rasgos fundamentales de la cultura peruana y la promueve como patrimonio de la humanidad. Dentro de este contexto, cultiva los aportes de la cultura universal, especialmente aquello que signifique desarrollo humano y calidad de vida. Su tarea educativa principal se orienta a la formación humanista, científica, tecnológica y de innovación, con una clara conciencia ecológica, étnica, cultural, empresarial y productiva. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por estudiantes, docentes y graduados.

#### Artículo 5.- Principios

La UNAAA rige sus acciones por los siguientes principios:

- a. Búsqueda y difusión de la verdad en el ejercicio de la cátedra, la investigación científica, tecnológica, humanística y artística.
- b. Calidad académica en la formación profesional, la investigación científica, tecnológica, humanística y artística.
- c. Afirmación de la vida y dignidad humana.
- d. Autonomía normativa, académica, económica, administrativa y de gobierno en el marco de la Ley N° 30220 y la Constitución Política del Estado.
- e. Libertad de cátedra.
- f. Espíritu crítico e Investigativo.
- g. Democracia institucional.
- h. Meritocracia como norma esencial de calidad.
- i. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- j. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- k. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
- l. Creatividad e innovación.
- m. Internacionalización de práctica de conocimientos, de actitudes y valores.



- n. Internacionalización de la actividad académica e investigativa, movilidad de estudiantes y docentes.
- o. Interés superior del estudiante en el desarrollo de sus hábitos, capacidades, competencias, actitudes profesionales y humanas.
- p. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- q. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- r. Ética pública y profesional, como sello de identidad institucional.

5

#### Artículo 6.- De los fines

Son fines de la UNAAA:

- a. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo sociocultural y productivo.
- d. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y el cultivo de la creación intelectual y artística.
- f. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- g. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- i. Servir a la comunidad y al desarrollo integral
- j. Formar personas libres en una sociedad libre.

### CAPÍTULO III

### DE LA VISIÓN Y MISIÓN



#### Artículo 7.- Visión

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al bicentenario 2021, se propone poner en práctica la **política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria**, que consiste en garantizar el desarrollo integral del estudiante y el reclutamiento de docentes calificados de acuerdo a la ley N° 30220 – Ley Universitaria.



#### Artículo 8.- Misión

Somos una universidad pública comprometida con la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria de la UNAAA. Trabajamos dentro de los indicadores de eficiencia, eficacia, economía y calidad en la formación de profesionales de excelencia e investigadores comprometidos con el desarrollo productivo, social y cultural de la región y del país. Lleva como principio los valores deontológicos y humanos. Con alto sentido de responsabilidad social y con visión empresarial puesta su mirada al mundo. Comprometidos a construir una universidad líder en el corazón de la Amazonia Peruana que brinde aportes efectivos al desarrollo socioeconómico y cultural del país, a partir de una adecuada fijación de prioridades, y teniendo como horizonte la inserción competitiva del Perú en el mundo.



### CAPÍTULO IV

#### DEL PROCESO DE ADMISIÓN

##### Artículo 9.- Proceso de Admisión

El proceso de admisión en la UNAAA se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por semestre. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

### Artículo 10.- Modalidad de Ingreso

Los exámenes de admisión a la UNAAA se realizan por lo menos una (01) vez al año. Las modalidades de ingreso son dos: proceso ordinario y especial, son organizados por el CEPRE. En ambos casos habrá una cantidad de vacantes distribuidas de acuerdo a lo previsto en su planificación anual.

### Artículo 11.- Exoneraciones

La exoneración del Examen de Admisión se concederá, de acuerdo a los porcentajes y número de vacantes fijados por la Comisión Organizadora a:

- a. Los ingresantes por el Centro Pre Universitario.
- b. Los graduados o titulados en Universidades o Centros Superiores de Estudios con rango Universitario.
- c. Los estudiantes en traslado de matrícula de otras universidades del país o del extranjero quienes hayan aprobado por lo menos 4 períodos lectivos semestrales o 2 anuales ó 72 créditos.
- d. Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de la Región Loreto.
- e. Los alumnos que hayan sobresalido en el Centro Pre Universitario de la UNAAA, según cuadro de méritos.
- f. Los estudiantes de comunidades nativas y otras organizaciones sociales comunales, en concordancia con los convenios suscritos con la UNAAA.
- g. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- h. Los alumnos en traslado de matrícula de otras Escuelas de la UNAAA.
- i. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.
- j. Aquellas personas que por mandato de leyes especiales les corresponda.

#### Artículo 12.- Vacantes

Las vacantes para el ingreso son fijadas por la Comisión Organizadora de acuerdo a los programas de estudios existentes y de aquellas de nueva creación que cuenten con la autorización pertinente. Una vez fijado el número de vacantes, éste no será modificado.

#### Artículo 13.- Concurso de Admisión por lo menos una vez al año

El concurso de Admisión se realiza en acto único, por lo menos una (1) vez al año.

#### Artículo 14.- Lugar de los Exámenes de Admisión

El Examen de Admisión de la UNAAA se realiza en el Campus Universitario o de forma descentralizada; es organizado, ejecutado y supervisado por la Comisión de Admisión designada por la Comisión Organizadora.


#### Artículo 15.- Prueba de Selección para Exonerados

Los exonerados al examen de admisión, rendirán una prueba de selección. Si el número de postulantes excede al número de vacantes, éstas se ocuparán por estricto orden de méritos.

#### Artículo 16.- Traslados Internos

Los postulantes para traslado interno deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Haber aprobado dos (2) semestres académicos o un mínimo de 36 créditos.
- Obtener vacantes de acuerdo con los resultados del examen de selección correspondiente.
- Las vacantes para los traslados internos no están incluidos en el cuadro de vacantes para el proceso de admisión.



### Artículo 17.- Impedidos a postular según Ley

Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de Admisión a las Universidades Públicas.

9






## CAPÍTULO V

### REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

#### Artículo 18. Requisito para ser representante de los estudiantes

Para ser representante de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNAAA, se requiere:

- 
- 
- Ser estudiante regular y pertenecer al tercio superior de rendimiento académico acumulado.
  - Contar con por lo menos treinta y seis (36) créditos aprobados.
  - No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.
  - Haber cursado el período lectivo inmediato anterior a su postulación en la UNAAA.
  - Los representantes estudiantiles no pueden exceder del tercio de número de miembros de cada uno de los órganos de gobierno.
  - El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.
  - No haber sido sancionado por la UNAAA o incurrido en responsabilidad legal por actos contra ella.
  - No existe reelección en ninguno de los Órganos de Gobierno para el periodo inmediato siguiente.
  - No tener parentesco con las Autoridades y funcionarios de la Universidad hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.



### Artículo 19.- Incompatibilidades de los representantes de los estudiantes

Los representantes de los estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la UNAAA están impedidos de tener un cargo o desempeñar actividad rentada en ella, durante su mandato y hasta un año después de terminado éste. Se efectúa una excepción en el caso de ser asistente de docencia o de investigación.



10







## CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES, DERECHOS, SANCIONES

### Artículo 20.- Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- 
- 
- Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
  - Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan. Caso contrario, perderán la gratuidad de la enseñanza. El Reglamento Académico establece las condiciones de recuperación de la gratuidad.
  - Cumplir con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el presente Estatuto y demás normas internas.
  - Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y el principio de autoridad.
  - Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
  - Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
  - Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la Institución y rechazar la violencia.
  - Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.

- 
- 
- 
- 
- i. Cumplir con la ley N° 30220, Ley Universitaria; con el presente Estatuto y los reglamentos pertinentes; así como dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.
  - j. Contribuir a la solución de problemas locales, regionales y nacionales así como aquellos problemas propios de la UNAAA, mediante el estudio, la investigación, la extensión universitaria y la proyección social en el marco de la responsabilidad social Universitaria.
  - k. Cumplir con todas las actividades y tareas académicas de su formación profesional, de investigación y de proyección social señaladas en el plan curricular de su carrera.
  - l. Participar activamente en los eventos sociales, culturales y deportivos que organice y auspicie la UNAAA.
  - m. Elegir obligatoriamente a sus representantes ante los órganos de gobierno mediante votación universal, secreta y directa.
  - n. Asumir la responsabilidad de participar en el gobierno de la Universidad en caso de ser elegidos.
  - o. Los estudiantes que no concluyan sus estudios dentro de los plazos establecidos para cada especialidad, perderán la gratuidad de la enseñanza y los beneficios de los programas de bienestar.
  - p. Otros que señale la Ley Universitaria, el presente Estatuto y los Reglamentos internos.



## Artículo 21. Derechos del Estudiante

Son derechos de los estudiantes:


- a. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- b. La gratuidad de la enseñanza que se garantiza para el estudio de una sola carrera, de acuerdo a Ley. Quedan exceptuados de la gratuidad los que ingresan bajo la modalidad de graduados y titulados.



- c. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- d. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas dentro de un marco de respeto a los principios, fines y funciones de la Universidad y sus miembros, sin que pueda ser sancionado ni discriminado por causa de ellas.
- e. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el presente Estatuto y la regulación respectiva.
- f. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNAAA.
- g. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- h. Ingresar libremente a las instalaciones Universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- i. Utilizar los servicios académicos, de Bienestar y Asistencia Universitaria que ofrezca la UNAAA y demás beneficios que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria; a su favor.
- j. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
- k. La gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su trabajo de investigación, para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.
- l. Recibir oportunamente los documentos que lo acreditan como estudiante de la Universidad.
- m. Recibir distinciones por su destacado aprovechamiento académico, eficiente participación en los trabajos de investigación y otras actividades que desarrolla la UNAAA.


- 
- 
- n. Gozar de becas, bolsas de trabajo y de viaje, subvenciones por investigación, estímulos y otras formas de ayuda que establezca la UNAAA para la cual se asignará partidas específicas.
- o. Acceder a las subvenciones financieras para fines de investigación, de tesis y participar en intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional, los mismos que deben estar contemplados en el programa de movilidad Académica Estudiantil, según disponibilidad presupuestal de la UNAAA y de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- p. Otros que señalen la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el presente Estatuto y los Reglamentos Internos.

#### Artículo 22.- Sanciones



Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente reglamento, estatuto y Ley N° 30220, Ley Universitaria; deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- a. Amonestación escrita.
- b. Separación hasta por dos (2) periodos lectivos.
- c. Separación definitiva.



Las sanciones son aplicadas por el Tribunal de Honor quien emite su dictamen documentado, el cual es aprobado por la Comisión Organizadora.

#### Artículo 23. Causales de sanciones para los estudiantes:

- a. Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
- b. Utilizar los ambientes e instalaciones con fines distintos a los de enseñanza, administración y bienestar universitario.
- c. Otros que especifiquen los Reglamentos.



## CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE ESTUDIOS

### Artículo 24.- Estudiantes de pregrado

Son estudiantes de pregrado de la UNAAA, quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la Universidad establecido en el presente Reglamento, hayan alcanzado vacante y, se encuentran matriculados en las Facultades correspondientes para seguir estudios que conducen a la obtención de un grado académico y título profesional.

### Artículo 25.- Régimen de Estudios

- El nivel de pregrado se desarrolla mediante el sistema semestral por créditos, con currículo flexible por competencias en la modalidad presencial.
- Es de carácter obligatorio que las Escuelas Profesionales incluyan en su currículo las prácticas pre profesionales como asignatura obligatoria, se rigen por un Reglamento específico en cada facultad.

### Artículo 26.- Crédito Académico

Es entendido como una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para los estudios presenciales un crédito es equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de trabajo teórico o de treinta y dos (32) horas de trabajo práctico. Los créditos académicos de las modalidades son asignados con equivalencia a la carga lectiva.

### Artículo 27.- Sistema Curricular

- El Sistema Curricular se sustenta en el Modelo Educativo Ecológico Contextual- Constructivista y en su diseño curricular se basa en el enfoque

por competencias, manteniendo esta dinámica en toda su estructura, de modo que se conciba como un modelo novedoso de corte experimental, evaluable en sus etapas y sus resultados en un periodo de 03 años.

- b. El diseño curricular de cada escuela profesional se elabora de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del país. Todos los programas de estudios en la etapa de pregrado tienen la opción de diseñar sus currículos a través de módulos de competencia profesional; de manera tal, que al concluir los estudios de dichos módulos, permitan obtener un certificado para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. La escuela de Posgrado determina los planes curriculares, en coordinación con el Vice Presidente Académico y la facultad correspondiente.
- c. El currículo se debe actualizar cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.
- d. Los módulos de competencia profesional serán regidos por el reglamento en cada facultad.

#### Artículo 28.- Estudios Profesionales

Los estudios de pregrado tienen una duración de cinco años, que conducen a la obtención del grado académico de bachiller y al título profesional. Incluyen estudios generales, estudios específicos y estudios de especialidad pudiendo sólo realizarse como máximo dos semestres académicos por año.

- a. **Estudios generales** con un total de 40 créditos. Los estudios generales son obligatorios y están dirigidos a la formación integral del estudiante, de los cuales más del 50% se asignan en el primer año de estudios.
- b. **Estudios específicos y de especialidad** con 170 créditos, los cuales están dirigidos a proporcionar los conocimientos propios de la profesión y de la

especialidad. Dentro de esta área se encuentran las prácticas pre profesionales.

- ✓ **Prácticas pre profesionales** forman parte integral de los planes de estudio de los programas de estudios que imparte la UNAAA. Se realizan en entidades públicas o privadas. El reglamento de prácticas pre profesionales establece su funcionamiento y supervisión.

16

En la UNAAA, los estudios de pregrado tienen una duración de 210 créditos.

#### **Artículo 29.- Actualización Curricular**

La actualización curricular de los programas de estudios es permanente y sostenida. Se realiza en coordinación con la Dirección General de Asuntos Académicos y Curriculares, a fin de adecuarlos a los avances científicos, tecnológicos y a las necesidades actuales de la sociedad. El periodo de actualización es cada 03 años.

#### **Artículo 30.- Calendario Académico**

El calendario anual define los procesos académicos en el año lectivo, los que son determinados por la Vicepresidencia Académica en coordinación con las Facultades y ratificado por la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 31.- Estudios Generales**

Los estudios generales se integran a los planes curriculares con un objetivo formativo interdisciplinario y humanista. Tiene como propósito desarrollar las principales habilidades propedéuticas y de investigación para la vida universitaria entre ellas desarrolla el juicio independiente, crítico y autocrítico, ética del trabajo, trabajo cooperativo y en equipo, conciencia a favor del medio ambiente, comportamiento axiológico y actividades físicas, deportivas y culturales.

### Artículo 32.- Programa de Estudios Generales


La UNAAA imparte los estudios generales, en el contexto de los planes de estudios de cada programa de estudio.

### Artículo 33.- Obtención de Grados y Títulos

La Universidad otorga los grados y títulos de acuerdo a las exigencias académicas reglamentadas. Los requisitos mínimos son los siguientes:




- a. **Grado de bachiller:** Requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa.
- b. **Título profesional:** Requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la misma Universidad.
- c. **Título de Segunda Especialidad Profesional:** Requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.
- d. **Grado de Maestro:** Requiere haber obtenido el grado de bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- e. **Grado de Doctor:** Requiere haber obtenido el grado de maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (06) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

#### Artículo 34.- Movilidad Académica

- 
- a. Es un programa de Cooperación Interuniversitaria que articula a la Universidad en Redes interregionales e internacionales a través del intercambio en doble vía de estudiantes, docentes de los programas de estudios afines y personal administrativo.
  - b. Fortalece los vínculos institucionales y se rige por su propio reglamento.

18

#### Artículo 35.- Asistencia a clases y evaluaciones

- 
- 
- 
- a. La asistencia a clases teóricas y prácticas, así como a las evaluaciones es obligatoria. El docente consignará en su registro auxiliar, la asistencia de los estudiantes al inicio de cada clase.
  - b. Para que el estudiante pueda recibir calificación aprobatoria en una asignatura, debe asistir al menos al 70% de las clases.
  - c. El estudiante que no rinda una evaluación o no cumpla con la entrega de un trabajo académico, recibe una calificación equivalente a cero (00).
  - d. En caso de ausencia del estudiante y con la finalidad de justificar su inasistencia, deberá presentar la solicitud respectiva a la Vicepresidencia Académica, en un plazo no mayor a 48 horas, debidamente justificada, debiendo la Vicepresidencia Académica emitir la autorización respectiva para la justificación de la inasistencia del estudiante, previa evaluación de los documentos presentados. En caso el estudiante no hubiera rendido algún examen durante el periodo de inasistencia, la Vicepresidencia Académica, previa coordinación con el docente responsable de la asignatura, fijará una fecha para la evaluación del estudiante la misma que no podrá justificar en caso de inasistencia.

#### Artículo 36.- Dictado y recuperación de clases

El sílabo de la asignatura es revisado por el docente, junto con los estudiantes, el primer día de clases. Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas

previstas. Si por cualquier causa, esta disposición no fuera cumplida, el docente bajo su responsabilidad debe recuperar la clase en otra fecha, de acuerdo con los estudiantes y con conocimiento de la Vicepresidencia Académica.

#### Artículo 37.- Sistema de calificación

- La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 11 puntos.
- Para el cálculo de la calificación de la asignatura, resultante de las anteriores, las fracciones de 0.50 y superiores se consideran como la unidad inmediata superior.
- Se considera un buen rendimiento a calificaciones superiores a 13.00 puntos y a la ubicación del estudiante en el tercio superior de su respectivo Programa.

#### Artículo 38.- Evaluación en las asignaturas

La evaluación es continua y produce como resultado calificaciones para cada asignatura de acuerdo a los criterios establecidos en el sílabo respectivo.

#### Artículo 39.- Promedio Ponderado del Semestre (PPS)

Es el promedio de las calificaciones de las asignaturas obtenidas al final de cada semestre académico, ponderando las mismas según su valor en créditos. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal. La misma que se calcula:

- Multiplicando la nota obtenida en cada asignatura por su número de créditos.
- Sumando los productos obtenidos (PTO) y dividiéndolos entre el número total de créditos matriculados en el semestre, la cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$PPS = \frac{\text{Puntaje Total Obtenido (PTO)}}{\text{Número Total de créditos matriculados en el semestre}}$$

#### Artículo 40.- Promedio Ponderado Acumulado

Es el promedio acumulado por cada estudiante al final de sus estudios, se calcula:

- Determinando el puntaje acumulado, sumando el puntaje total de los semestres cursados.
- Determinando el total de créditos acumulados, sumando los créditos de todos los semestres cursados.
- Aplicando la fórmula siguiente:

$$PPA = \frac{\text{Puntaje acumulado}}{\text{Total de créditos matriculados}}$$


#### Artículo 41.- Evaluación

La evaluación es integral, continua, permanente y valorativa, comprende las etapas de: entrada, proceso y salida. Los instrumentos de evaluación que utiliza el docente deben ser coherentes con los procedimientos evaluativos y deben ser elaborados de acuerdo a los indicadores de los aprendizajes. Las evaluaciones se desarrollan en base al cumplimiento de las competencias consignadas en los sílabos de las asignaturas y de acuerdo a los criterios establecidos en los mismos.


#### Artículo 42.- Calendario de Exámenes

Los exámenes parciales se realizan de acuerdo a la programación establecida por los docentes, los exámenes de medio ciclo se desarrollan a la octava semana y los de finales a la diecisieteava semana teniendo en cuenta los días útiles del semestre académico.

## CAPÍTULO VIII LA MATRÍCULA




**Artículo 43.-** La matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición de estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir los deberes, así como ejercer los derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad. Sólo por la matrícula se puede regular y acreditar la situación y progreso de los estudiantes hacia la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional.




**Artículo 44.-** Mediante la matrícula el alumno registra las asignaturas que va a cursar en el Ciclo Académico de acuerdo al plan de estudios.

**Artículo 45.-** La condición de alumno es conferida por la matrícula y es válido hasta la matrícula siguiente.



**Artículo 46.-** Son requisitos necesarios para llevar a cabo el proceso de matrícula:

- 
- Plan de estudios; con las asignaturas codificadas, fijando las horas de teoría y práctica, créditos y pre - requisitos.
  - Silabo de cada asignatura.
  - Boleta de Notas del estudiante que acredita las asignaturas cursadas en el ciclo inmediato anterior y permite determinar la procedencia o improcedencia de la matrícula de acuerdo con los pre-requisitos. La Boleta de Notas es emitida por la Oficina de Servicios y Registros Académicos.
  - Horarios de clase para evitar incompatibilidades en la asistencia.
  - Turnos: Los turnos son fijados por las Escuelas Profesionales, según sus necesidades.
  - Ambientes: es decir, aulas, talleres y/o laboratorios en que se dictan las asignaturas, con este propósito se racionalizará la ocupación de las aulas, fijando su uso con horario y calendario semanal.

- g) Nómina de profesores por asignatura.
- h) Profesores Consejeros: quienes tienen la responsabilidad de dirigir el correcto llenado de la ficha de matrícula y prevenir las incompatibilidades en los cursos elegidos por el estudiante.
- i) Tasa y pago de derechos vigentes.

**Artículo 47.-** La información recibida en la matrícula debe ser rigurosamente controlada y fidedigna, dado que servirá para dar origen a los siguientes documentos:

- a. El carné universitario.
- b. Las listas de alumnos por Escuela Profesional.
- c. Las listas de alumnos por asignatura.
- d. Las actas promocionales.
- e. Padrones para las elecciones estudiantiles.

**Artículo 48.-** La matrícula ordinaria se efectúa simultáneamente en todas las Escuelas Profesionales, en las fechas establecidas por el Calendario Académico. Las fechas son improrrogables.

**Artículo 49.-** La dirección y ejecución del proceso de matrícula, es responsabilidad de la Vicepresidencia Académica con apoyo de la Oficina de Servicios y Registros Académicos.

**La matrícula es de responsabilidad única de los estudiantes.**

**Artículo 50.-** La matrícula es semestral, se efectúa por asignaturas y créditos, está en relación a la capacidad de las aulas racionalizadas. Se respeta estrictamente el cuadro de pre – requisitos del plan de estudios. En cada semestre se habilitarán las asignaturas que correspondan al semestre.

**Artículo 51.-** La matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las



actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Escuela Profesional o en otra.

Las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por la modalidad de tutorías, previa autorización de la Vicepresidencia Académica.

23

## CAPÍTULO IX DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 52.-** En la matrícula, el estudiante elige las asignaturas en concordancia con el Art. 46 inciso a). del presente Reglamento. Después de la matrícula los cambios se realizarán mediante rectificación de matrícula, sólo si hay vacante disponible.

**Artículo 53.-** Para permanecer como alumno regular de la Universidad, el estudiante debe matricularse en no menos de 12 créditos en cada semestre y 24 créditos en el régimen anual.


**Artículo 54.-** El alumno que desaproebe una o más asignaturas se matricula en primer lugar en las que desaprobó, luego en los cursos de su plan de estudios que le corresponda de acuerdo a su nivel de estudios, hasta completar el número máximo permitido de créditos.

No existen asignaturas de cargo.




## CAPÍTULO X


### MATRÍCULA DE INGRESANTES A LA UNIVERSIDAD



**Artículo 55.-** Es la que realiza el postulante que obtiene la vacante en el concurso de admisión, cualquiera que sea la modalidad de su ingreso.




**Artículo 56.-** Es un requisito indispensable para la matrícula, la presentación de la Constancia de Ingreso otorgada por la Oficina de Admisión, entregada después de la publicación de los resultados oficiales.



**Artículo 57.-** El proceso de matrícula es planificado, organizado y conducido por la Oficina de Servicios y Registros Académicos, en coordinación con la Oficina de Admisión.

**Artículo 58.-** Para ser matriculado, el ingresante, debe pagar las tasas académicas correspondientes a la matrícula, adjuntando dos fotos tamaño carné de frente y con fondo blanco y la constancia de ingreso.



**Artículo 59.-** En su primera matrícula, los estudiantes son inscritos en todas las asignaturas del primer año del plan de estudios vigente para el programa de estudio elegido. Si hay varias secciones para la misma asignatura, la distribución inicial se hace por orden alfabético. Este proceso estará a cargo de la Oficina de Servicios y Registros Académicos, en coordinación con la Oficina de Admisión.

**Artículo 60.-** Si un estudiante no desea iniciar sus estudios en el año en que logró ingresar a la Universidad, puede solicitar reserva de matrícula por un año académico debiendo realizar el siguiente trámite luego de obtener su Constancia de ingreso:

- Solicitud dirigida a la Vicepresidencia Académica de la UNAA.

- Pago de derecho correspondiente con un plazo máximo de 30 días de iniciado el año académico, en caso contrario, el estudiante tendrá que hacer actualización de matrícula previo pago de los derechos correspondientes.
- Constancia de matrícula.



**Artículo 61.-** Los ingresantes por las diferentes modalidades de admisión (traslado interno, externo o por segunda profesión, así como los comprendidos en convenios especiales), son matriculados previa evaluación y la concordancia de al menos el 70% del contenido del sílabo, cuyo trámite es el siguiente:

- Solicitud dirigida a la Vicepresidencia Académica de la UNAAA.
- Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- Sílabo de las asignaturas aprobadas, materia de la convalidación y debidamente autenticados.

Una vez realizado el trámite correspondiente, se realizará el análisis comparativo de los sílabos, expedición de la resolución de convalidación y entrega de una copia a la Oficina de Servicios y Registros Académicos.



5

## CAPÍTULO XI

### MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA

**Artículo 62.-** Los alumnos que no se hayan matriculado en la fecha establecida según el cronograma, tienen la oportunidad de regularizar en el proceso de "matrícula extemporánea", la misma que tiene una tasa de recargo.

## CAPÍTULO XII

### RECTIFICACIÓN DE MATRÍCULA

26



**Artículo 63.-** La rectificación de la matrícula consiste en el ejercicio del derecho de un alumno matriculado para ingresar y/o retirarse de una o más asignaturas, sustituyéndolas o no, por otras; sin exceder el número de créditos permitido. El cambio de turno o sección también es una forma de rectificación de matrícula.



**Artículo 64.-** La rectificación de matrícula sólo puede realizarse mediante solicitud dirigida a la Vicepresidencia Académica dentro de la cuarta semana de iniciado el ciclo académico semestral, señalando y sustentando las razones del retiro o cambio.

**Artículo 65.-** La Vicepresidencia Académica acepta la rectificación de matrícula y es ejecutada por la Oficina de Servicios y Registros Académicos.



**Artículo 66.-** La Oficina de Servicios y Registros Académicos, emitirá una ficha de matrícula con la rectificación solicitada.

**Artículo 67.-** El proceso de rectificación de matrícula será orientado por un profesor consejero designado por la Vicepresidencia Académica.

**Artículo 68.-** Los ingresantes por traslado externo, segunda profesión o convenios especiales, son matriculados en forma condicional en el primer nivel del período académico, debiendo proceder a efectuar rectificación de matrícula de acuerdo a los resultados de la convalidación de asignaturas.

## CAPÍTULO XIII

### RETIRO DE MATRÍCULA

**Artículo 69.-** El alumno matriculado puede retirarse de los estudios, de un semestre, por causa debidamente justificada, antes de haberse desarrollado el examen parcial. No pierde su condición de alumno regular. Se le reconocerá aquellas asignaturas que hubiere aprobado en el ciclo académico correspondiente.

**Artículo 70.-** Para el retiro de matrícula semestral, el alumno presenta una solicitud dirigida al Coordinador de Escuela de acuerdo al plazo establecido en el Calendario Académico, anexando el documento justificatorio y el recibo de pago de la tasa académica correspondiente.

**Artículo 71.-** La Vicepresidencia Académica, mediante Resolución de Comisión Organizadora acepta el retiro del ciclo académico o de la(s) asignatura(s) correspondientes.

**Artículo 72.-** La Oficina de Servicios y Registros Académicos, teniendo la Resolución respectiva, procede a la anulación de la matrícula correspondiente.

#### CAPÍTULO XIV RESERVA DE MATRÍCULA

**Artículo 73.-** Es el derecho que tiene el estudiante matriculado de postergar su matrícula para el semestre o año siguiente, al no poder continuar sus estudios, por circunstancias imprevistas. Los alumnos ingresantes a la Universidad pueden solicitar reserva de matrícula para el primer año de estudios, siempre y cuando haya hecho efectivo el trámite que acredite su admisión al Programa de Estudios correspondiente.

Se podrá solicitar reserva de matrícula por uno o dos semestres académicos. Podrá

volver a solicitarlo por única vez por un periodo igual como máximo.

**Artículo 74.-** Para la reserva de matrícula se realiza el siguiente trámite:

- Solicitud dirigida al Vicepresidencia Académica del programa de estudio.
- Pago de derecho correspondiente, con un plazo máximo de 30 días de iniciado el año académico, en caso contrario, el estudiante tendrá que hacer actualización de matrícula, previo pago de los derechos correspondientes.
- Constancia de matrícula.

**Artículo 75.-** Una vez realizado el trámite correspondiente, procede la expedición de la resolución autorizando la reserva de la matrícula.

**Artículo 76.-** El plazo máximo para solicitar reserva termina a los 30 días posteriores de concluida la matrícula. Si se tratara de reserva para el segundo ciclo semestral el plazo máximo para solicitarla culmina a las cuatro semanas de iniciada las clases.

**Artículo 77.-** El alumno ingresante que no haya realizado su reserva de matrícula pierde su condición de ingresante.

## CAPÍTULO XV CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

**Artículo 78.-** El derecho para continuar estudios en la Universidad se pierde por las siguientes causales académicas:

- a) Haber sido desaprobado por tres veces en la misma asignatura.
- b) No cumplir con aprobar por tercera vez consecutiva el mínimo del 10% de créditos del plan curricular semestral vigente.

**Artículo 79.-** La cancelación de matrícula se efectuará mediante resolución de Comisión Organizadora. El proceso de cancelación de matrícula lo ejecuta la Oficina de Servicios y Registros Académicos.

**Artículo 80.-** El alumno cuya matrícula haya sido cancelada no pierde el derecho para que la Universidad le otorgue certificado de las asignaturas aprobadas.

## CAPÍTULO XVI ANULACIÓN DE INGRESO

**Artículo 81.-** Pierde el derecho de continuar los estudios en un Programa de Estudios, el alumno que ingresa a otro Programa de Estudios de la Universidad, bajo cualquier modalidad, debiendo solicitar a la Vicepresidencia Académica la anulación de su primer ingreso, con firma autenticada.

**Artículo 82.-** El alumno cuyo ingreso haya sido anulado, no pierde el derecho para que la Universidad le otorgue los certificados de estudios.

## CAPÍTULO XVII PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD

**Artículo 83.-** La gratuidad de la educación en la UNAAA, se define como la exoneración del pago de derechos de estudio por asignaturas en que se matricula un alumno regular. Esta situación no comprende las tasas de matrícula y otras que se abonan anualmente, como el carné universitario y otro que determine la Dirección General de Administración.

**Artículo 84.-** La gratuidad se pierde cuando el alumno ha desaprobado una asignatura, debiendo abonar un derecho por cada crédito del curso, en una tasa que se fija anualmente.

## CAPÍTULO XVIII

### AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

**Artículo 85.-** La ampliación de créditos es un derecho del estudiante, se ejecuta posteriormente a la matrícula regular, la condición es que no tenga asignatura desaprobada en el último año o ciclo académico anterior, dichas asignaturas no deberán interferir con su horario regular y el sistema de pre requisitos. Se ejecuta en el periodo académico solicitado, siendo el máximo de 04 créditos por semestre y 08 créditos anuales.

La solicitud será refrendada por el docente consejero y debe contar con la aprobación del Coordinador de Escuela. Los alumnos del último ciclo académico podrán llevar hasta dos asignaturas por ampliación de créditos las mismas que deberán ser las que le falte para culminar sus estudios.

## CAPÍTULO XIX

### DE LA MATRÍCULA CONDICIONAL

**Artículo 86.-** La autorización de "matrícula condicional" es emitida únicamente por Resolución de Comisión Organizadora, solicitada por aquellos estudiantes que no hayan aprobado el 10% del total de créditos del plan curricular durante el periodo académico anterior, superada esta condición la matrícula se convierte en regular.

**Artículo 87.-** Los ingresantes por traslado externo, segunda profesión o convenios especiales son matriculados en forma condicional en el primer nivel de periodo

académico, debiendo proceder a efectuar rectificación de matrícula de acuerdo a los resultados de la convalidación de asignaturas.



**Artículo 88.-** No existen "matrículas provisionales". Las registradas con ese carácter no tienen ningún valor para la Universidad ni crean ningún derecho para los estudiantes. Las Escuelas Profesionales que realicen dicho tipo de matrícula son responsables de sus consecuencias y los ejecutores acreedores de sanción.

31

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el por la Vicepresidencia Académica.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora y deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan.



## Anexo 01

### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

32

1. **Matrícula Regular.**- Es el proceso mediante el cual el estudiante elige las asignaturas del plan de estudios vigente para las que está habilitado, en función a la oferta en el semestre académico correspondiente.
2. **Matrícula Extemporánea.**- Es la matrícula que realiza el alumno fuera del cronograma regular.
3. **Rectificación de Matrícula.**- Es el proceso mediante el cual el alumno, luego de efectuar su matrícula regular, solicita a la Dirección Académica la autorización para incluir y/o retirar parcialmente asignaturas.
4. **Retiro de Cursos.**- Proceso mediante el cual los alumnos que por enfermedad u otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas no pudieron asistir regularmente a clases, podrán solicitar sesenta (60) días antes de la finalización de las clases y antes de generadas las actas promocionales el retiro de los cursos a los que dejaron de asistir, los que no realicen este trámite el calificativo es cero (00).
5. **Alumno Regular.**- Es aquel que se ha matriculado en el régimen de estudios semestral con un mínimo de 12 créditos, los mismos que gozarán de todos los derechos otorgados.
6. **Récord Académico o Historial Académico.**- es el documento oficial que refleja el rendimiento académico de cada alumno, al término de cada semestre

y/o año académico, respectivamente, dicho rendimiento obra en las actas promocionales de cada Escuela Profesional.



U.P.



"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"  
**LEY N° 29649**

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 028-2017-  
UNAAA/CO**

Yurimaguas, 15 de noviembre de 2017

**VISTO:**

El, Acta de Sesión Extraordinaria N° 041-2017 de fecha 15-11-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes";

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: "Dictar el





# "Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"

## LEY N° 29649

reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", así mismo el artículo 60°, señala que: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto". Siendo dichas funciones atribuibles a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas conforme al dispositivo antes referido;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella"; Además el artículo 98°, de la Ley mencionada indica que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. (...)";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 265-2016-UNAAA/P, de fecha 8 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, documento que consta de ochenta y ocho (88) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales y anexo;

Que, mediante carta de fecha 14/11/2017, la Mg. Deysi Dany Muñoz Díaz – la Directora Encargada de la Dirección General de Asuntos Académicos y Curriculares; remite al Vicepresidente Académico, Dr. Florencio Flores Ccanto **SOLICITA** la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN** del "Reglamento de Estudiantes de Pre Grado", documento elaborado que consta de treinta y tres (33) folios y que forma parte de la presente Resolución;

Que, con oficio N° 191-2017-UNAAA-CO/VPA, de fecha 14/11/2017, remitido por el Vicepresidente Académico, Dr. Florencio Flores Ccanto **SOLICITA** la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN** del "Reglamento de Estudiantes de Pre Grado", documento elaborado que consta de treinta y tres (33) folios y que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N°041-2017 de fecha 15-11-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del "**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO**", documento elaborado que consta de treinta y tres (33) folios y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y



**"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"**  
**LEY N° 29649**

Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** "APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del "REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PRE GRADO", documento elaborado que consta de treinta y tres (33) folios y que forma parte de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

**ARTICULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS

DR. JORGE LESCANO SANDOVAL  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS

Dr. Robert Walter Hualpa Panduro  
SECRETARIO GENERAL